- 5. Pide a todos los gobiernos, comisiones regionales y otros órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas que hagan todo lo posible para aplicar las recomendaciones y resoluciones de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer relativas a la integración de la mujer en el proceso de desarrollo;
- Insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como a los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas interesados en el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, proclamado por la Asamblea General en su resolución 35/18 de 10 de noviembre de 1980, a que tengan plenamente en cuenta las necesidades y preocupaciones de la mujer;
- Pide al Secretario General que, en colaboración con los órganos, organizaciones y otras entidades de las Naciones Unidas, continúe sus esfuerzos para evaluar los efectos sobre la situación económica y social de la mujer de las actuales estructuras económicas internacionales en esferas tales como el comercio, la transmisión de tecnología, la agricultura y los precios de los alimentos y la industrialización;
- Pide al Secretario General que, en colaboración con el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer y con los organismos especializados y otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas concretos de investigación y capacitación orientados hacia la acción en esta materia, en particular en la esfera de la cooperación técnica para el desarrollo;
- Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación del párrafo 1 de la resolución 34/204, relativo a la función de los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas en materia de asistencia a los gobiernos en la aplicación de las disposiciones sobre la integración de la mujer en el desarrollo rural:
- *Pide además* al Secretario General que prepare un esbozo amplio y detallado para un estudio mundial interdisciplinario y multisectorial sobre el papel de la mujer en el desarrollo general, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, así como los resultados de las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas sobre cuestiones de desarrollo, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

83a. sesión plenaria 5 de diciembre de 1980

## 35/79. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1980/62 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 30 de mayo de 1980<sup>152</sup>,

Estimando que el Año Internacional del Niño ha dado nuevo impulso al reconocimiento de la importancia del bienestar y la educación de los niños, así como de los servicios en su favor.

Reconociendo la importante responsabilidad que corresponde al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como organismo principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar los aspectos de desarrollo de las actividades complementarias del Año Internacional del Niño, de conformidad con la resolución 34/4 de 18 de octubre de 1979 de la Asamblea General, así como las responsabilidades relacionadas con la infancia resultantes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 183

Reconociendo la necesidad de un esfuerzo mucho mayor por parte de todos los interesados en la comunidad internacional para mantener el impulso generado por el Año Internacional del Niño y alcanzar las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>15</sup>

Teniendo presente la importancia de los objetivos del desarrollo social y humano, incluso el bienestar de los niños, parte integrante del proceso de desarrollo tal como se expone en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>155</sup>

Consciente de que las actividades ampliadas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia harán necesarios más fondos, según lo establecido por la Junta Ejecutiva,

- Elogia las políticas y actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
- Hace suva la resolución 1980/62 del Consejo Económico y Social;
- Reconoce plenamente las responsabilidades que incumben al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la amplia gama de actividades en favor de los niños que emprenderá el Fondo, habida cuenta del volumen aún enorme de necesidades no satisfechas de los niños de los países en desarrollo;
- Insta al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que, con el apoyo de sus comités nacionales, asuma creativa y enérgicamente sus importantes responsabilidades en cuanto a las actividades complementarias del Año Internacional del Niño, en estrecha cooperación con las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas y con la comunidad internacional
- Exhorta a los gobiernos y a las organizaciones interesadas de la comunidad internacional a que hagan un nuevo examen de sus propias actividades en favor de los niños con miras a acelerar el progreso hacia la consecución de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a que cooperen plenamente con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
- 6. Expresa su reconocimiento a todos los gobiernos que contribuyen al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y hace un llamamiento urgente a todos los gobiernos, especialmente a aquellos que no contribuyen en una cuantía acorde con su capacidad, para que

🗥 Ibid., párr. 42

<sup>152</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980. Suplemento No. 11 (E/1980/41)

<sup>&</sup>lt;sup>153</sup>Véase resolución 35-56 supra, anexo, secc. H. párr. 50.

<sup>111</sup> Ibid., secc. II

aumenten sus contribuciones, de ser posible sobre una base plurianual, a fin de que el Fondo pueda alcanzar su objetivo de 350 millones de dólares de ingresos para 1982, como se expuso en el plan de trabajo de mediano plazo aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones celebrado del 19 al 30 de mayo de 1980<sup>156</sup>.

84a. sesión plenaria 5 de diciembre de 1980

## 35/80. Papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo

La Asamblea General,

Refiriéndose a su resolución 33/135 de 19 de diciembre de 1978, relativa al papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta las resoluciones 1979/52 de 2 de agosto de 1979 y 1980/63 de 25 de julio de 1980 del Consejo Económico y Social sobre la misma cuestión, en las que el Consejo, entre otras cosas, pedía a la Asamblea General que estudiara la adopción de posibles medidas de carácter amplio dentro del sistema de las Naciones Unidas con objeto de prestar asistencia a los países en desarrollo en sus intentos de reforzar el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo se cial y económico global de esos países,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como su resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Refiriéndose a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>157</sup>,

Teniendo presente que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha venido actuando como principal organización dentro del sistema de las Naciones Unidas en la preparación de un estudio sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

- 1. Toma nota del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo 158;
- 2. Recomienda a la atención de los países en desarrollo el mencionado informe y las recomendaciones que figuran en sus capítulos IV y V;
- 3. Invita a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten la debida atención a las recomendaciones que figuran en los capítulos IV y V del informe con miras a contribuir, en el marco de sus procedimientos establecidos y posibilidades, a la aplicación de las recomendaciones;
- 4. Exhorta a los países desarrollados a que presten asistencia efectiva a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, en sus esfuerzos por

- aumentar la capacidad y los medios nacionales para formar personal nacional capacitado y fortalecer su papel en el desarrollo social y económico;
- 5. Invita a los gobiernos de los países en desarrollo a que, de conformidad con sus prioridades y programas nacionales de desarrollo, sigan prestando especial atención, con miras a mejorar y ampliar sus sistemas nacionales de formación de personal capacitado, a las medidas encaminadas a:
- a) Lograr la igualdad de todos los miembros de la sociedad en la esfera de la educación, independientemente de su raza, nacionalidad, sexo, religión o condición social;
  - b) Eliminar el analfabetismo;
- c) Ampliar el papel del Estado en la esfera de la educación:
- d) Instituir la enseñanza obligatoria para todos los niños en edad escolar;
- e) Lograr el desarrollo planificado de los sistemas nacionales de educación y capacitación;
- 6. Invita además a los gobiernos receptores y al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que tengan en cuenta la urgente necesidad de personal nacional capacitado al determinar los proyectos multinacionales en el tercer ciclo de programación, 1982-1986;
- 7. Pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que tome las disposiciones necesarias, dentro de las posibilidades actuales, para difundir periódicamente información sobre las experiencias nacionales de los países que tienen sistemas sociales y económicos diferentes en la formación de personal nacional capacitado y en el fortalecimiento de su papel en el desarrollo social y económico nacional;
- 8. Pide además al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con los gobiernos interesados, prepare un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de esta resolución y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982.

84a. sesión plenaria 5 de diciembre de 1980

## 35/81. Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la resolución 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social,

Recordando además su resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977, en especial la sección V del anexo a la misma.

<sup>138</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 11 (E/1980/41), párrs, 75 a 77.

<sup>157</sup> Véase resolución 35/56 supra, anexo.

<sup>158</sup> DP/443.